

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL SAN AGUSTÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL SAN AGUSTÍN E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20536055321 debidamente representado por su gerente general, Lic. **Gladys Elba Gutierrez Paredes**, identificada con DNI N° 15430381 con domicilio legal en Av. Húsares de Junín 1017, Dpto. 503, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con email instituto@isecap.com, debidamente registrada en la partida electrónica N° 12471890 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará **“ISECAP”** y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA SAC**, con R.U.C. N° 20550807123, representada por su gerente general, dra. **Gladys Ivonne Morán Paredes**, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Canto Bello N° 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley universitaria N° 23733
- c) Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Constitución de **ISECAP**
- e) Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

ISECAP, es un instituto que tiene por objetivo principal la capacitación, especialización, reforzamiento y asesoría en temas educativos, investigación científica, y capacitación docente profesional de pre y post grado a las personas e instituciones que lo requieran a nivel nacional.

LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa privada de primer nivel superior, licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, emitida por SUNEDU, que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas

estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N° 30220 - "Nueva Ley Universitaria" y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el desarrollo de programas de capacitación, a través de la modalidad de educación continua, presencial, a distancia y semipresencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades que **ISECAP** proyecte realizar con **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente convenio, deberán estar orientadas y proyectadas conforme a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE ISECAP

- 5.1.1 Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional e internacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar programa curricular, el lugar, fecha de inicio y término, de las actividades que realice **ISECAP**, en concordancia al presente convenio marco, acompañando la relación de la plana docente con sus respectivos currículos vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización talleres, seminarios, así como programas y proyectos, para su previa autorización.
- 5.1.3 Gestionar y obtener bajo su propia y exclusiva responsabilidad, en el marco del presente convenio, la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas ofrecidos.
- 5.1.4 La elaboración o impresión de los manuales educativos.

- 5.1.5 La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo involucrado en el diseño, organización y ejecución de los programas académicos en virtud del presente convenio.
- 5.1.6 El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7 El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8 Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9 Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10** Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativas.
- 5.1.11 Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12 Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNIVERSIDAD**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13 Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNIVERSIDAD**, para su previa autorización.
- 5.1.14 En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNIVERSIDAD**, para su conocimiento y previa autorización.
- 5.1.15 **ISECAP**, informará a **LA UNIVERSIDAD**, la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **ISECAP**, en concordancia a la cláusula sexta: De la compensación.
- 5.1.16 Para la firma de los diplomas **ISECAP** deberá entregar a la oficina general de Cooperación Técnica de **LA UNIVERSIDAD**, copia legalizada del comprobante de depósito o transferencia efectuado a **LA UNIVERSIDAD** para el control correspondiente.

5.2 De LA UNIVERSIDAD:

- 5.2.1 Brindar el auspicio académico específicos a los certámenes académicos.
- 5.2.2** Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **ISECAP**.
- 5.2.3** Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **ISECAP**, verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina de Convenios Interinstitucionales.
- 5.2.4 **LA UNIVERSIDAD** autoriza que en los locales institucionales de **ISECAP**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás

documentos que se emitan referidos a los programas académicos previamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**, se promocióne su nombre y logotipo, y otros previa visación.

- 5.2.5 Reconocer la suscripción del convenio Marco de Cooperación, a través de una resolución emitida por **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.2.6 Revisar y autorizar, de corresponder, los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **ISECAP**.
- 5.2.7 Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8 En representación de **LA UNIVERSIDAD**, los diplomas serán firmados por su vicerrector(a); y por **ISECAP** serán firmados por su gerente general.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN Y OTROS BENEFICIOS

- a) **ISECAP**, entregará 3 (tres) becas integrales gratuitas a **LA UNIVERSIDAD** por cada programa académico o curso y 1 (una) beca integral gratuita por cada diplomado, para que la misma disponga su entrega entre sus estudiantes, docentes o autoridades académicas.
- b) **ISECAP** impartirá con la participación de un expositor de su staff en forma gratuita, tres (03) seminarios o conferencias magistrales al año, según temática y fechas a coordinar con **LA UNIVERSIDAD** a los alumnos o público en general en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- c) **ISECAP** reconocerá a favor de **LA UNIVERSIDAD** una compensación equivalente al 10% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en diplomados, talleres o cursos de especialización, congresos nacionales e internacionales y eventos académicos similares y S/ 35.00 (Treinta Cinco y 00/100 soles) por participante en los seminarios. Se entiende por seminarios aquellos eventos académicos cuya duración máxima es de 1 día. En caso de congresos académicos realizados por ambas instituciones, se reconocerá para ambas empresas el 50% a favor de cada uno de las utilidades que genere el evento académico. El pago de la compensación económica que percibirá **LA UNIVERSIDAD** se realizará antes de la firma de los certificados, constancias o diplomas que se emitan en virtud del presente convenio y a través de depósito o transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNIVERSIDAD**, salvo en caso sea un congreso académico realizado por ambas instituciones, en cuyo caso se deberá establecer un acuerdo específico antes de la realización del mismo.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1 Las partes diseñaran e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el

presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2 La Oficina de Convenios Interinstitucionales de **LA UNIVERSIDAD**, efectuará el seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia del reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**.

7.3 Para efectos de coordinación, tanto **ISECAP**, como **LA UNIVERSIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, Gerente General de **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **ISECAP**.

Por **ISECAP**: Lic. Gladys Elba Gutierrez Paredes, Gerente General de **ISECAP**.

Los coordinadores tendrán entre sus funciones la elaboración de los convenios específicos así como coordinar la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollara en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNIVERSIDAD** e **ISECAP**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**.

7.4 Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de la expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNIVERSIDAD**, uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina de Convenios Interinstitucionales y el tercero en poder de **ISECAP**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **ISECAP**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de (05) cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo firmado de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes o decisión unilateral de alguna.
- Por no realizar actividades académicas, durante los 06 primeros meses de suscrito el convenio.

Debiéndose notificar tal decisión mediante comunicación escrita física o vía correo electrónico, sin que ello signifique la afectación, suspensión o cancelación de las actividades en curso y derechos que de ellos emane, salvo suspensión o cancelación de auspicio de **LA UNIVERSIDAD** de algún programa específico por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

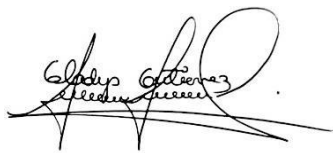
CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

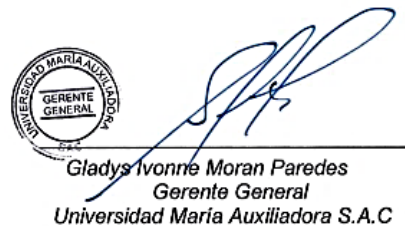
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversias derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.



.....
Lic. GLADYS ELBA GUTIERREZ PAREDES
GERENTE GENERAL
ISECAP



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora S.A.C

.....
Dra. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA